República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 **2021-01117-00**
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	ANDRES FELIPE VELEZ
DEMANDADO	LUIS FERNANDO TABARES Y OTROS
DECISION	Reconoce personería – Requiere so pena de desistimiento tácito

Atendiendo que el apoderado de MUNDIAL SEGUROS allega memorial indicando que se notifica del auto que admitió la demanda y, posteriormente, allega contestación a la demanda, de conformidad con el artículo 301 del C. G del P., habrá de tenerse notificado por conducta concluyente, entendiéndolo como vinculado en el presente proceso, a partir del día siguiente en que allegó el memorial de contestación de la demanda. A la contestación se le imprimirá el trámite que corresponda una vez integrado el contradictorio.

Así las cosas, se le reconoce personería al abogado JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO portador de la T.P.152.387 del C.S.J., para que represente a la demandada MUNDIAL SEGUROS S.A., en los términos del poder a él conferido.

Por otro lado, se requiere a la parte actora para que gestione la notificación de las otras partes demandadas a fin de integrar completamente el contradictorio, para

lo cual se le concede el término de treinta (30) días, los que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto.

Se le advierte que como la carga que aquí se impone es únicamente de su resorte, **al vencimiento puro y simple del término otorgado, si no se cumple con lo ordenado, se terminará el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P).**

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b95c1879bd09132e0051dc82a16f53980583307e2b76704e38abb841a5c346**
Documento generado en 21/10/2022 08:27:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica